



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:**

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 129/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El requerimiento de incremento de presupuesto realizado por el Administrador del Hospital Municipal de Niños Dr. Mario Ortiz (ADM. H.N. Cite 369/2009 de fecha 02/09/2009), la Solicitud de reformulación del Jefe del Departamento Administrativo de Salud del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Informe justificativo de la secretaría solicitante, el Informe Técnico del Departamento de Presupuesto y el Informe Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante cursa la Comunicación Interna D. A. S./D. M. S N° 1125/2009, emitida por Jefe de Departamento Administrativo de Salud - Lic. Fernando Sattori Gutierrez, solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas se autorice el incremento de presupuesto enviado por el Hospital Municipal de Niños Dr. Mario Ortiz, por la suma de Cuatrocientos diez mil 00/100 Bolivianos (Bs. 410.000,00), destinado a cubrir obligaciones con proveedores, contratación de personal, otros servicios, papel de escritorio necesarios para el nosocomio.

Que, mediante Comunicación Interna N° 360/2009 del 21 de julio de 2009, el Jefe del Departamento de Presupuesto - Lic. Ricardo Morales Roca remite al Oficial Mayor de Administración y Finanzas el Informe Técnico referente a la Modificación Presupuestaria solicitada por el Hospital Municipal de Niños Dr. Mario Ortiz, recomendando: “Habiéndose revisado la ejecución presupuestaria a ser recortada, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria (...). Por lo expuesto y con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado, es necesario elaborar una **Ordenanza Municipal** que autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por un monto de Bs. 410.000,00 (Cuatrocientos Diez Mil 00/100), la cual deberá ser suscrita por el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, la cual se está realizando incremento de presupuesto, que modifica el techo del Presupuesto Gestión 2009 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 0113/08 de fecha 12/12/08 (...”).

Que, el Informe Legal OMAF N° 282/2009 del 01 de octubre de 2009, concluye indicando que el incremento de presupuesto solicitada por el Hospital Municipal de Niños Dr. Mario Ortiz, modifica el techo del Presupuesto de la Gestión 2009, aprobado por el Concejo Municipal, correspondiendo que el incremento de presupuesto solicitado sea autorizado y aprobado mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 0113/2008 del 12 de diciembre de 2008, aprobó el contenido en anexo de la Programación Anual Operativa (POA) y el Presupuesto Municipal del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la Gestión 2009.



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

Que, el artículo 4º del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece: “I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.”

Que, el Art. 20 de la normativa indicada establece que: “(...) los informes técnico y legal, deben ser presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, precisando el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.

Que, el Art. 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 004-A/2000 dispone: “El traspaso de apropiaciones presupuestarias, consiste en una reasignación de las mismas, que no afecta el total de gastos aprobados por el H. Concejo Municipal. El régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias para el Gobierno Municipal, se ajustará a las siguientes normas: (...) 2. Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprobará el H. Concejo Municipal, a iniciativa y mediando una justificación del H. Alcalde Municipal, en el marco de las leyes en vigencia.”

Que, el artículo 44º, numerales 2 10 de la Ley de Municipalidades indica: “El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar a consideración del Concejo proyecto de Ordenanzas Municipales. (...) 10. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal (...)”

Que, el Art. 106 de la Ley citada precedentemente establece que: “El Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación establecidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes.”

Que, el Art. 109 de la Ley de Municipalidades establece: “(Modificaciones Presupuestarias) En la ejecución presupuestaria, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales”.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades – Ley N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se aprueba la Ordenanza Municipal de Modificación Presupuestaria, la cual modifica el techo del presupuesto gestión 2009, incrementando el monto de Bs. 410.000,00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

### Gastos: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	121	0000	Personal Eventual	139.000,00
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	26990	0000	Otros Servicios	152.000,00
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	321	0000	Papel de escritorio	13.600,00
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	332	0000	Confecciones textiles	7.400,00
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	962	0000	Devoluciones	8.000,00
No	1701	22	78	72	0001	001	111	20	230	969	0000	Otras pérdidas	90.000,00

### Recursos: Rubros Presupuestarios a ser Incrementados

Cr	Ent.	Fte.	Org	Rubro	ET	Descripción de Partidas	Importe
Si	1701	20	230	122	0000	Venta de servicios de las administraciones públicas	410.000,00

El Importe total de las partidas presupuestarias, asciende a un monto de Bs. 410.000,00.- (CUATROCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

**Artículo Segundo.-** Se dispone que los informes técnico y legal emitidos por el Departamento de Presupuesto C. I. No. 360/2009) de fecha 21 de septiembre del 2009 y ASESORÍA LEGAL-OMAF INF. No.281/2009) de fecha 01 de octubre del 2009 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, para el presente trámite, sus anexos, detalles, especificaciones de montos y demás datos y documentos que cursan adjuntos, deberán formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal de autorización de la modificación presupuestaria solicitada, insertándose en dichos documentos al menos el número y fecha de esta Ordenanza, asimismo deberá quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de estos documentos, ya sea en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.

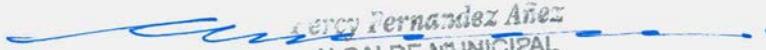
**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 25 días del mes de noviembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque  
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 03 de Diciembre de 2009

  
Mercedes Fernández Añez  
ALCALDESA MUNICIPAL